



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.7.*

2009. "Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

DISPOSICIÓN Nº **4081**

BUENOS AIRES, **11** 1 AGO 2009

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-315-09-1 del Registro de esta Administración Nacional ; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto de los productos rotulados como: "GEL HUMECTANTE CAPILAR CELIMOIN contenido neto 250g- Industria Argentina- M.S.P. y M.A. Nº 47.507-B"; sin datos de nº de legajo del elaborador y/o responsable de la comercialización, fórmula cualitativa, número de lote ni fecha de vencimiento; "GEL HUMECTANTE CAPILAR CELIMOIN contenido neto 500 g- Industria Argentina- M.S.P. y M.A. Nº 47.507-B" ; sin datos de nº de legajo del elaborador y/o responsable de la comercialización, fórmula cualitativa, número de lote ni fecha de vencimiento.

Que de lo actuado surge que en el Marco del Programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos, bajo O.I. Nº 214/08, se llevó adelante una inspección en el establecimiento de la firma "Farmacia Popular" sita en la calle Av. General Paz Nº 10.720, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjunta a fs. 3/5, retirándose muestra de los productos objeto del presente.



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

2009. "Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

DISPOSICIÓN Nº

40811

Que prosiguiendo con la investigación y a fin de determinar la existencia de antecedentes de registro de los productos en cuestión, se realizó una consulta al Departamento de Registro, dependiente de la ANMAT.

Que su parte el Departamento de Registro de la ANMAT informa que con respecto a los productos no se encontraron antecedentes de registro ante esta Administración.

Que por los motivos expuestos y teniendo en cuenta que el rotulado de los productos no se ajustan a lo normado en la Disposición Nº 374/06, y que se desconocen los ingredientes y concentraciones con las que fueron formulados, no pudiendo determinar si se adaptan a los lineamientos de la normativa vigente, (Resolución 155/98 y Disposiciones Reglamentarias), y que es imposible determinar quienes son los responsables de la elaboración y puesta en el mercado de los mismos, el INAME sugiere prohibir preventivamente la comercialización y uso de los productos rotulados como: **"GEL HUMECTANTE CAPILAR CELIMOIN contenido neto 250g- Industria Argentina- M.S.P. y M.A. Nº 47.507-B"**; sin datos de nº de legajo del elaborador y/o responsable de la comercialización, fórmula cualitativa, número de lote ni fecha de vencimiento; **"GEL HUMECTANTE CAPILAR CELIMOIN contenido neto 500 g- Industria Argentina- M.S.P. y M.A. Nº 47.507-B"** ; sin datos de nº de legajo del elaborador y/o responsable de la comercialización, fórmula cualitativa, número de lote ni fecha de vencimiento.



2009. "Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN Nº **4081**

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de las competencias de la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc) q).

Que con respecto a la medida propiciada por el organismo actuante consistente en la prohibición de comercialización en todo el país de los productos ilegítimos, se trata de una medida preventiva autorizada por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8 inc. ñ).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 253/08.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Prohíbese el uso y la comercialización en todo el Territorio Nacional de los productos rotulados como: "GEL HUMECTANTE CAPILAR CELIMOIN contenido neto 250g- Industria Argentina- M.S.P. y M.A. N° 47.507-B"; sin datos de n° de legajo del elaborador y/o responsable de la comercialización, fórmula cualitativa, número de lote ni fecha de vencimiento; "GEL HUMECTANTE CAPILAR CELIMOIN contenido neto



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

2009. "Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"

DISPOSICIÓN Nº 4081

500 g- Industria Argentina- M.S.P. y M.A. Nº 47.507-B" ; sin datos de nº de legajo del elaborador y/o responsable de la comercialización, fórmula cualitativa, número de lote ni fecha de vencimiento, por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a las cámaras y entidades profesionales que corresponda. Comuníquese la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y a la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-1110-315-09-1.-

DISPOSICION Nº

4081

DR. RICARDO MARTINEZ  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.